

ORDEN de 14 de septiembre de 2001, por la que se establecen orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares, y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Textiles Artísticos.

Los Decretos 41/2001 y 42/2001, ambos de 20 de febrero (BOJA de 19.5.01 y de 22.5.01), establecen los currículos correspondientes a los títulos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior y de grado medio, respectivamente, de la familia profesional de Textiles Artísticos. En éstos se contemplan las necesidades de desarrollo económico, social, histórico-artístico y cultural de Andalucía, preservando las prácticas artesanales y tradicionales, renovando e incorporando técnicas, materiales y nuevas tendencias.

El carácter abierto y flexible de estos currículos permite adaptar los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de los diferentes módulos de los ciclos formativos al entorno del Centro educativo y a las características de los alumnos, mediante un proceso de concreción y desarrollo de los mismos que corresponde al propio Centro y al profesorado.

Constituyen ejes prioritarios, en la planificación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, el entorno económico, social, artístico, cultural y profesional del Centro, su localización geográfica y las características y necesidades del alumnado. De esta forma, le corresponde al Centro educativo el papel determinante de integrar el conjunto de decisiones implicadas en el proceso de adecuación y desarrollo del currículo formativo.

Como se establece en los citados Decretos, la concreción y el desarrollo de los currículos de cada uno de los ciclos formativos se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares que estarán inscritos en los respectivos Proyectos de Centro. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo y la concreción de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos. Para ello es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de los Proyectos Curriculares y ofrezca orientaciones que faciliten a los Centros educativos su elaboración y al profesorado la realización de las programaciones.

Los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño permiten a los alumnos cursar estas enseñanzas de acuerdo con sus intereses, habilidades y aptitudes. Para facilitar la elaboración de los correspondientes Proyectos Curriculares y el aprovechamiento óptimo de los recursos de los Centros, procede establecer aspectos organizativos fundamentales, que permitan lograr los objetivos y las capacidades profesionales de los citados ciclos formativos.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Marco normativo.

Los Centros educativos autorizados a impartir los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior de Arte Textil, Encajes Artísticos, Bordados y Reposteros, Estampaciones y Tintados Artísticos, Tejidos en Bajo Lizo, Estilismo de Tejidos de Calada y Colorido de Colecciones, y de grado medio de Tapices y Alfombras, Encajes, Bordados, Tejeduría en bajo lizo, Manufactura de papel y fieltro, Tejido de punto, Pasamanería, Artesanía en fibras vegetales, Artesanía de palma y Espartería artística lo harán de conformidad con el currículo establecido respectivamente en los Decretos 41/2001 y 42/2001, ambos de 20 de febrero (BOJA de 19.5.01 y BOJA de 22.5.01), y con las orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares y la organización de los citados ciclos establecidas en la presente Orden.

Artículo 2. Proyecto Curricular del ciclo formativo.

El Proyecto Curricular del ciclo formativo constituye el instrumento pedagógico-didáctico que desarrolla y concreta

el conjunto de actuaciones del profesorado de dicho ciclo, a fin de alcanzar las capacidades previstas en los objetivos del mismo, en coherencia con las Finalidades Educativas y el Proyecto Curricular del Centro.

Artículo 3. Elementos que integran el Proyecto Curricular.

1. El Proyecto Curricular del ciclo formativo incluirá, de manera coherente e integrada, los diversos apartados que interviene directamente en el desarrollo de estas enseñanzas. Atendiendo siempre a un carácter de interdisciplinariedad, contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Concreción del tipo de actuaciones a realizar con las empresas, estudios, talleres y profesionales del entorno socioeconómico y cultural.

b) Adecuación de los objetivos generales del ciclo formativo al contexto profesional, socioeconómico, artístico y cultural del Centro educativo y a las características del alumnado.

c) Organización curricular del ciclo formativo que comprenderá, al menos, la secuenciación de los módulos dentro de cada curso, los criterios pedagógicos y didácticos sobre la distribución del horario lectivo y la utilización de los espacios formativos que son requeridos.

d) Criterios para la organización, concreción y secuenciación de los contenidos de los módulos y de su distribución en unidades didácticas.

e) Pautas sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizarla.

f) Orientaciones metodológicas adoptadas para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

g) Plan de recuperación, elaborado por los correspondientes Departamentos didácticos, para alumnos matriculados en segundo curso que tengan módulos pendientes de evaluación positiva en el curso anterior.

h) Planificación, organización y asignación horaria de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto u Obra final.

i) Plan de orientación educativa, profesional y para la inserción laboral del alumnado.

j) Plan de actividades complementarias y extraescolares que recoja específicamente las actuaciones referidas a la promoción artística y profesional.

k) Programaciones didácticas de los módulos elaboradas por los Departamentos didácticos.

l) Necesidades y propuestas de formación para el profesorado que imparte el ciclo formativo.

m) Estrategias de atención a la diversidad: Adecuación de las enseñanzas a las necesidades educativas detectadas.

n) Plan de evaluación del Proyecto Curricular del ciclo formativo, que incluirá la temporalización y los criterios para evaluar y, en su caso, se elaborarán las correspondientes propuestas de mejora en los procesos de enseñanza y de la práctica docente del profesorado del ciclo.

2. Las programaciones de los módulos del Proyecto Curricular del ciclo formativo incluirán, al menos, los siguientes elementos:

a) Relación de objetivos contextualizados respecto al entorno socioeconómico y cultural del Centro y a las características de los alumnos y alumnas.

b) Organización, concreción y secuenciación de los contenidos distribuidos en unidades didácticas.

c) Secuenciación de las unidades didácticas que integran el módulo.

d) Estrategias y procedimientos de evaluación, así como los materiales seleccionados para su utilización en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

e) En cada unidad didáctica:

- Objetivos de referencia a los que atiende la unidad.
- Análisis de los contenidos.

- Recursos didácticos y bibliográficos.
- Criterios e instrumentos de evaluación.

Artículo 4. Proyecto Curricular conjunto.

1. Los Centros educativos de una área geográfica determinada podrán elaborar de forma conjunta un Proyecto Curricular de un mismo ciclo formativo. En cualquier caso, dicho proyecto habrá de ser aprobado en cada uno de los Centros educativos de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para el Proyecto Curricular de Centro.

2. El desarrollo del Proyecto Curricular del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño deberá realizarse de manera integrada y coordinada con los correspondientes Proyectos Curriculares de Centro de la zona de influencia del centro educativo, considerando al mismo tiempo los Proyectos Curriculares de la etapa anterior.

Artículo 5. Modificación del Proyecto Curricular.

1. A lo largo de los sucesivos años de su aplicación, los Centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular de ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño, una vez desarrollado el plan de evaluación que se indica en el artículo 3.1 de la presente Orden.

2. Dicha modificación, en la medida que afecte a la adecuación y distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación, se aplicará únicamente al alumnado que comience el ciclo formativo. En cualquier caso, estos elementos permanecerán sin modificaciones para un mismo grupo de alumnos a lo largo del ciclo formativo de acuerdo con el proyecto inicial.

II. ORGANIZACION DE LOS CICLOS FORMATIVOS

Artículo 6. Período lectivo.

El período lectivo de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Textiles Artísticos se distribuye de la siguiente forma:

a) Ciclos formativos de grado superior:

- Primer curso: 32 semanas de formación en el Centro educativo.
- Segundo curso: 26 semanas en el Centro educativo y 6 semanas para la realización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto final.

b) Ciclos formativos de grado medio:

- Primer curso: 32 semanas de formación en el Centro educativo.
- Segundo curso: 28 semanas en el Centro educativo y 4 semanas para la realización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Obra final.

Artículo 7. Horarios y ratios de los módulos.

La distribución por cursos del horario lectivo semanal y la relación profesor/alumnos de los módulos de formación en el Centro educativo, así como la duración total conjunta de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto u Obra final, de los ciclos formativos de la familia profesional de Textiles Artísticos es la que se establece para cada uno de ellos en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 8. Duraciones horarias y temporalización de los módulos de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y de Proyecto u Obra final.

El Centro educativo determinará en el Proyecto Curricular de cada ciclo formativo las duraciones horarias tanto del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres como del módulo de Proyecto u Obra final, a partir

de las duraciones mínimas y teniendo en cuenta la duración total de ambos módulos establecidas en los respectivos Decretos de enseñanza.

Artículo 9. Módulos de contenidos progresivos.

De conformidad con lo establecido para la promoción de los alumnos y alumnas con módulos pendientes de primer curso en la Orden 9.1.98, sobre evaluación en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, artículos 11.3 y 11.4, tienen la consideración de módulos de contenidos progresivos los que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

III. MODULO DE FASE DE FORMACION PRACTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES

Artículo 10. Objetivos.

- Tomar contacto con el mundo del trabajo y con su sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas.
- Asumir la realidad profesional para completar la formación académica, realizando un cometido laboral de responsabilidad acorde con su nivel.
- Aplicar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo a la realidad empresarial y laboral.
- Adquirir, a través del contacto con la empresa, los conocimientos complementarios necesarios para la práctica de la profesión, tanto sobre la propia especialidad como sobre la situación y relaciones de mercado, tendencias artísticas y culturales, organización y coordinación del trabajo, gestión empresarial, etc.
- Adquirir los conocimientos técnicos que, por su especialización, coste o novedad, no estén al alcance del Centro educativo.
- Evaluar los aspectos más relevantes de la formación técnica y artística adquirida por el alumno en el centro educativo, particularmente aquellos más significativos con respecto a su desenvolvimiento dentro del ámbito profesional.

Artículo 11. Criterios de evaluación.

- Participar activamente en el proceso productivo, asumiendo las funciones que le sean asignadas bien como organizador o director de grupos o tareas, o bien bajo una dirección de rango superior.
- Respetar el horario de trabajo establecido.
- Interpretar y cumplir con diligencia las instrucciones recibidas y responsabilizarse de las tareas asignadas, comunicándose eficazmente con la persona adecuada en cada momento.
- Mantener relaciones interpersonales fluidas y correctas con los miembros de la empresa, estudio o taller.
- Coordinar su actividad con el resto del equipo y departamentos, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o contingencia no prevista.
- Cumplir responsablemente con las normas, procesos y procedimientos establecidos por la empresa, estudio o taller.

Artículo 12. Seguimiento y evaluación de los alumnos y alumnas en el módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

Cada alumno o alumna tendrá asignado un profesor del Equipo Educativo para el seguimiento y evaluación del módulo de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres. De igual forma, la empresa, estudio o taller designará un responsable laboral, que asesorará y orientará al alumnado en la realización de las actividades formativas programadas y recogidas en el Proyecto Curricular del ciclo formativo, e informará al profesor sobre el grado de cumplimiento del programa formativo.

IV. MODULO DE PROYECTO FINAL

Artículo 13. Objetivos.

- Integrar los conocimientos técnicos y artísticos adquiridos en el conjunto de los módulos del ciclo formativo, mostrando la adecuada preparación para el ejercicio profesional.

- Definir y planificar con detalle los contenidos y el desarrollo de un proyecto referido a una actividad del campo y nivel profesional acorde con el ciclo cursado.

- Idear soluciones gráfico-plásticas y técnicas para la realización del Proyecto y llevarlas a cabo con la metodología adecuada.

Artículo 14. Contenidos.

Los contenidos del Proyecto final de los ciclos formativos de grado superior de Arte Textil, Encajes Artísticos, Bordados y Reposteros, Estampaciones y Tintados Artísticos, Tejidos en Bajo Lizo, Estilismo de Tejidos de Calada y Colorido de Colecciones son los que se recogen en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 15. Criterios de Evaluación.

- Justificar las soluciones elegidas y destacar los rasgos característicos, aportaciones y peculiaridades de los diferentes apartados del Proyecto.

- Determinar la documentación histórico-artística, técnica y de referencia necesaria.

- Idear y describir soluciones gráfico-plásticas con corrección técnica y adecuación formal y estética.

- Identificar y rentabilizar los medios, recursos y espacios relacionados con las características del Proyecto.

- Precisar los tiempos de realización.

- Seleccionar la normativa aplicable al desarrollo del proyecto.

- Elaborar el cálculo económico.

- Determinar las fases de ejecución y dar testimonio gráfico de ellas.

- Realizar las operaciones técnicas necesarias para cumplir con las especificaciones del Proyecto, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.

- Valorar en su conjunto y justificar las decisiones tomadas en la definición, planificación y ejecución del Proyecto.

Artículo 16. Procedimiento.

1. Anteproyecto: Una vez superados todos los módulos de formación en el Centro educativo, los alumnos y alumnas presentarán un anteproyecto por iniciativa propia o sugerido por el Equipo Educativo, en el que se reflejará a grandes rasgos el contenido del proyecto que se proponen realizar, en la fecha y por el procedimiento que establezca el Tribunal, de acuerdo con lo que al efecto se disponga en el Proyecto Curricular del ciclo.

Los alumnos podrán sugerir para la realización del Proyecto el asesoramiento a cargo de empresas, estudios, talleres o profesionales autónomos.

El Tribunal podrá aceptar anteproyectos que supongan la realización de proyectos colectivos, desarrollados por dos o más alumnos, siempre que en dicho anteproyecto se determinen las funciones y actividades específicas a desarrollar por cada uno de los miembros del grupo.

2. Aceptación e inscripción del Proyecto: El Tribunal definirá y concretará los aspectos específicos del Proyecto a realizar por cada alumno o, en su caso, confirmará los anteproyectos que sean presentados por los alumnos y alumnas cuando a su juicio reúnan los requisitos para alcanzar los objetivos de este módulo.

Para la aceptación del anteproyecto, el Tribunal, a través de la documentación aportada, considerará su interés global, valorando la adecuación a supuestos prácticos o demandas reales de mercado, y la conveniencia en cuanto al planteamiento técnico y estético; así como, la posibilidad de su realización efectiva, teniendo en cuenta los medios e instalaciones y la temporalización establecida en el Proyecto Curricular del ciclo formativo correspondiente.

Una vez aceptado el anteproyecto, se procederá a la inscripción en el libro de registro que a tal efecto deberá existir en la Secretaría del Centro. Dicha inscripción recogerá la definición y concreción del Proyecto realizados por el Tribunal y los datos del alumnado.

3. Planificación y organización: De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la presente Orden, en el Proyecto Curricular se deberá especificar la atención y asesoramiento para, previa solicitud de los interesados, facilitar a los alumnos la utilización de las instalaciones y recursos técnicos del Centro que se consideren necesarios para la realización del Proyecto, siempre que no se interfiera en el desarrollo de la actividad regular docente.

La atención y asesoramiento de los alumnos y alumnas, cuando hagan uso de los espacios y equipamiento del Centro, será realizada por el Equipo Educativo de segundo curso.

4. Presentación: La presentación del Proyecto final se realizará en la fecha, lugar y hora establecidos por el Tribunal, y requerirá de los alumnos y alumnas la exposición de aquellos aspectos que consideren más relevantes.

5. Evaluación y calificación: La evaluación del Proyecto la llevará a cabo un Tribunal nombrado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden 9.1.98, sobre evaluación en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

El Tribunal, de acuerdo con la planificación establecida en el Proyecto Curricular, determinará las revisiones periódicas del Proyecto con las que deberán cumplir los alumnos y las alumnas.

Se evaluarán los siguientes apartados del Proyecto final:

- Información.
- Comunicación.
- Realización.

Las calificaciones de los apartados del Proyecto final se expresarán mediante la escala numérica de uno a diez sin decimales. Considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

La calificación final del Proyecto, que únicamente se obtendrá cuando el alumno o alumna haya obtenido calificación positiva en los apartados mencionados, se hallará mediante la media aritmética, entre las calificaciones de los apartados, utilizando la escala numérica de uno a diez con una cifra decimal.

Las calificaciones de los apartados y la final se recogerán en el acta de calificación, que deberá ajustarse al modelo que, como Anexo V, aparece en la presente Orden y que se archivará y conservará en la Secretaría del Centro.

El Secretario del Tribunal trasladará las calificaciones obtenidas al acta de evaluación final del curso correspondiente.

Si el alumno o alumna no obtuviera calificación final positiva en el Proyecto, deberá repetir el módulo de Proyecto final. El número máximo de convocatorias para la realización del Proyecto final será de dos, según se establece en el artículo 12.1 de la mencionada Orden de evaluación de 9.1.98.

V. MODULO DE OBRA FINAL

Artículo 17. Objetivos.

- Integrar los conocimientos técnicos y artísticos adquiridos en el conjunto de los módulos del ciclo formativo, mostrando la adecuada preparación para el ejercicio profesional.

- Definir y planificar la realización de una obra, referida a una actividad del campo y nivel profesional acorde con el ciclo cursado.

- Realizar la obra, ideando soluciones formales.

Artículo 18. Contenidos.

Los contenidos de la Obra final de los ciclos formativos de grado medio de Tapices y Alfombras, Encajes, Bordados, Tejeduría en bajo lizo, Manufactura de papel y fieltro, Tejido de punto, Pasamanería, Artesanía en fibras vegetales, Artesanía de palma y Espartería artística son los que se recogen en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo 19. Criterios de Evaluación.

- Idear y describir soluciones gráfico-plásticas con corrección técnica y adecuación formal y estética.
- Justificar la solución elegida y destacar sus rasgos característicos, aportaciones y peculiaridades desde sus diferentes aspectos.
- Identificar y rentabilizar los medios, recursos y espacios relacionados con las características de la Obra.
- Elaborar el cálculo económico.
- Determinar las fases de ejecución y dar testimonio gráfico de ellas.
- Realizar las operaciones técnicas necesarias para cumplir con las especificaciones de la Obra, aplicando los criterios de calidad y seguridad establecidos.

Artículo 20. Procedimiento.

1. Anteproyecto: Una vez superados todos los módulos de formación en el Centro educativo, los alumnos y alumnas presentarán un anteproyecto, por iniciativa propia o sugerido por el Equipo Educativo, en el que se reflejará a grandes rasgos las características de la obra que se proponen realizar, en la fecha y por el procedimiento que establezca el Tribunal, de acuerdo con lo que al efecto se disponga en el Proyecto Curricular del ciclo.

2. Aceptación e inscripción de la Obra final: El Tribunal definirá y concretará los aspectos específicos de la obra a realizar por cada alumno y alumna o, en su caso, confirmará los anteproyectos que sean presentados por el alumnado cuando a su juicio reúnan los requisitos para alcanzar los objetivos de este módulo.

Para la aceptación del anteproyecto, el Tribunal, a través de la documentación aportada, considerará su interés global, valorando la adecuación a supuestos prácticos o demandas reales de mercado y la conveniencia en cuanto al planteamiento técnico y estético, así como la posibilidad de su realización efectiva, teniendo en cuenta los medios e instalaciones y la temporalización establecida en el Proyecto Curricular del ciclo formativo correspondiente.

Una vez aceptado el anteproyecto, se procederá a la inscripción en el libro de registro que a tal efecto deberá existir en la Secretaría del Centro. Dicha inscripción recogerá la definición y concreción de la Obra realizada por el Tribunal y los datos del alumnado.

3. Planificación y organización: De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la presente Orden, en el Proyecto Curricular se deberá especificar la atención y asesoramiento, para facilitar al alumnado la utilización de las instalaciones y recursos técnicos del Centro que se consideren necesarios para la realización de la Obra, siempre que no se interfiera en el desarrollo de la actividad regular docente.

La atención y asesoramiento del alumnado será realizada, en el ciclo formativo de un curso, por el Equipo Educativo de dicho ciclo y por los profesores de segundo curso en los restantes.

4. Presentación: La presentación de la Obra final se realizará en la fecha, lugar y hora establecidos por el Tribunal, y requerirá de los alumnos y alumnas la exposición de aquellos aspectos que consideren más relevantes.

5. Evaluación y calificación: La evaluación del Proyecto la llevará a cabo un Tribunal nombrado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden 9.1.98, sobre evaluación en los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño.

El Tribunal, de acuerdo con la planificación llevada a cabo por el Equipo Educativo, determinará las revisiones periódicas de la Obra final con las que deberá cumplir el alumnado.

Se evaluarán los siguientes apartados de la Obra final:

- a) Información.
- b) Comunicación.
- c) Realización.

Las calificaciones de los apartados de la Obra final se expresarán mediante la escala numérica de uno a diez sin decimales. Considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.

La calificación final de la Obra, que únicamente se obtendrá cuando el alumno o alumna haya obtenido calificación positiva en los apartados mencionados, se hallará mediante la media aritmética entre las calificaciones de los apartados, utilizando la escala numérica de uno a diez con una cifra decimal.

Las calificaciones de los apartados y la final se recogerán en el acta de calificación, que deberá ajustarse al modelo que, como Anexo V, aparece en la presente Orden, y que se archivará y conservará en la Secretaría del Centro.

El Secretario del Tribunal trasladará las calificaciones obtenidas al acta de evaluación final del curso correspondiente.

Si el alumno o alumna no obtuviera calificación final positiva en la Obra deberá repetir el módulo de Obra final. El número máximo de convocatorias para la realización de la Obra final será de dos, según se establece en el artículo 12.1 de la citada Orden de evaluación de 9.1.98.

VI. EXPOSICION Y CONSERVACION DEL PROYECTO/OBRA FINAL

Artículo 21. Exposición.

Los Centros fomentarán, en su programa de actividades, la exposición de los Proyectos y Obras finales evaluados positivamente, de la que formará parte la documentación y material gráfico correspondiente.

Artículo 22. Archivo.

Los Centros dispondrán la creación y mantenimiento del archivo testimonial de los Proyectos y Obras finales, mediante la conservación de los originales o copias, o por medio de la reproducción gráfica de éstos que se considere conveniente.

Disposición Final Primera. Autorización para el desarrollo de la presente Orden.

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para que puedan dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de septiembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

**ANEXO I
HORARIOS Y RATIOS DE LOS MÓDULOS.
FAMILIA PROFESIONAL DE TEXTILES ARTÍSTICOS**

CICLO FORMATIVO: ARTE TEXTIL	MÓDULOS	RATIO	GRADO SUPERIOR	
			1º CURSO	2º CURSO
1.	H* de los textiles artísticos	1/30	4	
2.	Dibujo artístico	1/30	5	
3.	Color	1/30		2
4.	Dibujo técnico	1/30	2	
5.	Volumen	1/30	2	
6.	Taller de tapices y alfombras	1/15	4	
7.	Taller de tejidos de bajo lizo	1/15	5	
8.	Taller de bordados y encajes	1/15		4
9.	Taller de estampación y tintados de telas	1/15	4	
10.	Taller de arte textil	1/15		14
11.	Proyectos	1/30	4	
12.	Proyectos: arte textil	1/30		6
13.	Formación y orientación laboral	1/30		4
14.	Proyecto final			
15.	Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			210*

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: ENCAJES ARTÍSTICOS

GRADO SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de los textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo artístico	1/30	5	
3. Color	1/30		2
4. Dibujo técnico	1/30	2	
5. Volumen	1/30	2	
6. Taller de encajes artísticos	1/15	13	12
7. Taller textil	1/15		6
8. Proyectos	1/30	4	
9. Proyectos: encajes artísticos	1/30		6
10. Formación y orientación laboral	1/30		4
11. Proyecto final			210*
12. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: BORDADOS Y REPOSTEROS

GRADO SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de los textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo artístico	1/30	5	
3. Color	1/30		2
4. Dibujo técnico	1/30	2	
5. Volumen	1/30	2	
6. Taller de bordados y reposteros	1/15	13	12
7. Taller textil	1/15		6
8. Proyectos	1/30	4	
9. Proyectos: bordados y reposteros	1/30		6
10. Formación y orientación laboral	1/30		4
11. Proyecto final			210*
12. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: ESTAMPACIONES Y TINTADOS ARTÍSTICOS

GRADO SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de los textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo artístico	1/30	5	
3. Color	1/30		2
4. Dibujo técnico	1/30	2	
5. Volumen	1/30	2	
6. Taller de estampaciones y tintados de telas	1/15	7	12
7. Taller de tejidos en bajo lizo	1/15	6	
8. Taller textil	1/15		6
9. Proyectos	1/30	4	
10. Proyectos: estampaciones textiles	1/30		6
11. Formación y orientación laboral	1/30		4
12. Proyecto final			210*
13. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: TEJIDOS DE BAJO LIZO

GRADO SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de los textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo artístico	1/30	5	
3. Color	1/30		2
4. Dibujo técnico	1/30	2	
5. Volumen	1/30	2	
6. Taller de tejidos en bajo lizo	1/15	13	12
7. Taller textil	1/15		6
8. Proyectos	1/30	4	
9. Proyectos: tejidos en bajo lizo	1/30		6
10. Formación y orientación laboral	1/30		4
11. Proyecto final			210*
12. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: ESTILISMO DE TEJIDOS DE CALADA

GRADO SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de los textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo artístico	1/30	5	
3. Color	1/30		2
4. Dibujo técnico	1/30	2	
5. Volumen	1/30	2	
6. Taller de tejidos de calada	1/15	5	13
7. Taller textil	1/15		5
8. Materiales y tecnología: tejidos de calada	1/30	5	
9. Proyectos	1/30	4	
10. Proyectos de creación textil	1/30		6
11. Mercadotecnia	1/30	3	
12. Formación y orientación laboral	1/30		4
13. Proyecto final			210*
14. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: COLORIDO DE COLECCIONES

GRADO SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de los textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo artístico	1/30	5	
3. Color	1/30		2
4. Dibujo técnico	1/30	2	
5. Volumen	1/30	2	
6. Taller de colorido de colecciones	1/15	5	13
7. Taller textil	1/15		5
8. Diseño asistido por ordenador	1/30	5	
9. Proyectos	1/30	4	
10. Proyectos de colorido de colecciones	1/30		6
11. Mercadotecnia	1/30	3	
12. Formación y orientación laboral	1/30		4
13. Proyecto final			210*
14. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: TAPICES Y ALFOMBRAS

GRADO MEDIO

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de la cultura y del arte: textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo	1/30	10	
3. Color	1/30		2
4. Volumen	1/30	5	
5. Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30		6
6. Taller de tapices y alfombras	1/15	6	13
7. Formación y orientación laboral	1/30		3
8. Obra final			128*
9. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: ENCAJES

GRADO MEDIO

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de la cultura y del arte: textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo	1/30	10	
3. Color	1/30		2
4. Volumen	1/30	5	
5. Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30		6
6. Taller de encajes	1/15	6	13
7. Formación y orientación laboral	1/30		3
8. Obra final			128*
9. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: BORDADOS

GRADO MEDIO

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de la cultura y del arte: textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo	1/30	10	
3. Color	1/30		2
4. Volumen	1/30	5	
5. Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30		6
6. Taller de bordados	1/15	6	13
7. Formación y orientación laboral	1/30		3
8. Obra final			128*
9. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: TEJEDURÍA EN BAJO LIZO

GRADO MEDIO

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de la cultura y del arte: textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo	1/30	10	
3. Color	1/30		2
4. Volumen	1/30	5	
5. Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30		6
6. Taller de bajo lizo	1/15	6	13
7. Formación y orientación laboral	1/30		3
8. Obra final			128*
9. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: MANUFACTURA DE PAPEL Y FIELTRO

GRADO MEDIO

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de la cultura y del arte: textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo	1/30	10	
3. Color	1/30		2
4. Volumen	1/30	5	
5. Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30		6
6. Taller de manufactura de papel y fieltro	1/15	6	13
7. Formación y orientación laboral	1/30		3
8. Obra final			128*
9. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: TEJIDO DE PUNTO

GRADO MEDIO

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de la cultura y del arte: textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo	1/30	10	
3. Color	1/30		2
4. Volumen	1/30	5	
5. Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30		6
6. Taller de tejido de punto	1/15	6	13
7. Formación y orientación laboral	1/30		3
8. Obra final			
9. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			128*

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: PASAMANERÍA

GRADO MEDIO

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de la cultura y del arte: textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo	1/30	10	
3. Color	1/30		2
4. Volumen	1/30	5	
5. Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30		6
6. Taller de pasamanería	1/15	6	13
7. Formación y orientación laboral	1/30		3
8. Obra final			
9. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			128*

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: ARTESANÍA EN FIBRAS VEGETALES

GRADO MEDIO

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de la cultura y del arte: textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo	1/30	10	
3. Color	1/30		2
4. Volumen	1/30	5	
5. Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30		6
6. Taller en fibras vegetales	1/15	6	13
7. Formación y orientación laboral	1/30		3
8. Obra final			
9. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			128*

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: ARTESANÍA EN PALMA

GRADO MEDIO

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de la cultura y del arte: textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo	1/30	10	
3. Color	1/30		2
4. Volumen	1/30	5	
5. Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30		6
6. Taller de artesanía en palma	1/15	6	13
7. Formación y orientación laboral	1/30		3
8. Obra final			
9. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			128*

(*) Duración total conjunta.

CICLO FORMATIVO: ESPARTERÍA ARTÍSTICA

GRADO MEDIO

MÓDULOS	RATIO	HORAS SEMANALES	
		1º CURSO	2º CURSO
1. Hª de la cultura y del arte: textiles artísticos	1/30	4	
2. Dibujo	1/30	10	
3. Color	1/30		2
4. Volumen	1/30	5	
5. Análisis de objetos y experiencias con la forma	1/30		6
6. Taller de espartería artística	1/15	6	13
7. Formación y orientación laboral	1/30		3
8. Obra final			
9. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres			128*

(*) Duración total conjunta.

ANEXO II

MÓDULOS DE CONTENIDOS PROGRESIVOS

CICLO FORMATIVO	GRADO	1er CURSO	2º CURSO
Arte Textil	SUPERIOR	Dibujo artístico	Color
		Taller de tapices y alfombras	
		Taller de tejidos de bajo lizo	Taller de arte textil
		Taller de estampación y tintados de telas	
		Proyectos	Proyectos: arte textil
Encajes Artísticos	SUPERIOR	Taller de encajes artísticos	Taller de encajes artísticos
		Taller de encajes artísticos	Taller textil
		Dibujo artístico	Color
Bordados y Reposteros	SUPERIOR	Proyectos	Proyectos: encajes artísticos
		Taller de bordados y reposteros	Taller de bordados y reposteros
		Taller de bordados y reposteros	Taller textil
		Dibujo artístico	Color
Estampaciones y tintados artísticos	SUPERIOR	Proyectos	Proyectos: encajes artísticos
		Taller de estampaciones y tintados de tela	Taller de estampaciones y tintados de tela
		Taller de estampaciones y tintados de tela	Taller textil
		Taller de tejidos en bajo lizo	
		Dibujo artístico	Color
Tejidos de bajo lizo	SUPERIOR	Proyectos	Proyectos: estampaciones textiles
		Taller de tejidos en bajo lizo	Taller de tejidos en bajo lizo
		Taller de tejidos en bajo lizo	Taller textil
		Dibujo artístico	Color
Estilismo de Tejidos de Calada	SUPERIOR	Proyectos	Proyectos: tejidos en bajo lizo
		Taller de tejidos de calada	Taller de tejidos de calada
		Taller de tejidos de calada	Taller textil
Colorido de Colecciones	SUPERIOR	Dibujo artístico	Color
		Proyectos	Proyectos de creación textil
		Taller de colorido de colecciones	Taller de colorido de colecciones
		Taller de colorido de colecciones	Taller textil
Tapices y Alfombras	MEDIO	Taller de tapices y alfombras	Taller de tapices y alfombras
Encajes	MEDIO	Taller de encajes	Taller de encajes
Bordados	MEDIO	Taller de bordados	Taller de bordados
Tejeduría en bajo lizo	MEDIO	Taller de bajo lizo	Taller de bajo lizo
Manufactura de papel y fieltro	MEDIO	Taller de manufactura de papel y fieltro	Taller de manufactura de papel y fieltro
Tejido de punto	MEDIO	Taller de tejido de punto	Taller de tejido de punto
Pasamanería	MEDIO	Taller de pasamanería	Taller de pasamanería
Artesanía en fibras vegetales	MEDIO	Taller en fibras vegetales	Taller en fibras vegetales
Artesanía de palma	MEDIO	Taller de artesanía en palma	Taller de artesanía en palma
Espartería Artística	MEDIO	Taller de espartería	Taller de espartería

ANEXO III

CONTENIDOS DEL MODULO DE PROYECTO FINAL

Los alumnos y alumnas elaborarán y llevarán a la práctica, de acuerdo con las especificaciones del Tribunal, un Proyecto final del ámbito profesional del ciclo formativo cursado.

Constará de los siguientes apartados:

a) Información.

Contendrá, al menos:

- Documentación histórico-artística, técnica y de referencia que sitúe el Proyecto en su contexto profesional.
- Aportaciones y peculiaridades que el trabajo ofrece.
- Bocetos previos.

b) Comunicación.

Consistirá en:

- Análisis de los procesos, fases de realización y rasgos más característicos aplicados y su argumentación justificativa desde, al menos, los siguientes aspectos:

Funcionales: Relaciones de la forma adoptada y su función, ubicación, etc.

Estéticos: Rasgos estilísticos.

Técnicos: Materiales y procesos necesarios.

Económicos: Cálculo de costes y rentabilización de los medios.

- Descripción formal: Planos, detalles, etc.

Testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la realización del proyecto.

c) Realización:

- Del total, de una parte y/o de la maqueta a escala, en función de la entidad del proyecto y de las especificaciones del Tribunal.

- Propuesta para el montaje y exposición de los elementos que integran el proyecto.

ANEXO IV

CONTENIDOS DEL MODULO DE OBRA FINAL

Los alumnos y alumnas realizarán, de acuerdo con las especificaciones del Tribunal, una Obra final del ámbito profesional del ciclo formativo cursado.

Constará de los siguientes apartados:

a) Información.

Contendrá, al menos:

- Documentación que sitúe la obra en su contexto profesional.

- Bocetos previos.

b) Comunicación.

Consistirá en:

- Análisis de los procesos y fases de realización del objeto y su argumentación justificativa desde, al menos, los siguientes aspectos:

Funcionales: Relaciones de la forma adoptada y su función, ubicación, etc.

Estéticos: Rasgos estilísticos.

Técnicos: Materiales y procesos necesarios.

Económicos: Cálculo de costes y rentabilización de los medios.

- Descripción formal y testimonio gráfico.

c) Realización:

- Del total de la obra, de una parte de ella y/o de la maqueta a escala, en función de las especificaciones del Tribunal.

- Propuesta para el montaje y exposición de la obra y documentación resultantes.

ANEXO V

MODELO ACTA EVALUACIÓN

PROYECTO/OBRA FINAL

nº	Relación alfabética de alumnos/as.	Calificación obtenida en cada apartado.			Calificación final.
	Apellidos y Nombre.	1º	2º	3º	
1					
2					
3					
4					
...					
11					
12					
13					
14					
15					

Este acta consta de alumnos/as , empezando con y acabando con.....

VºBº	 , a de200....	
EL/ LA PRESIDENTE/A		EL/LA SECRETARIO/A.	
...DEL TRIBUNAL .			
Fdo.:		Fdo.:	
<i>SELLO DEL CENTRO</i>			
VOCALES			
PROFESOR/A	PROFESOR/A	PROFESOR/A	REPRESENTANTE DEL ORGANISMO O INSTITUCIÓN
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Consejería.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, desarrollada por el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, establece un nuevo sistema para la elección de la Dirección de los Centros Docentes Públicos.

En virtud de lo dispuesto en las Disposiciones Adicional Primera y Final Primera de dicho Real Decreto, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros Docentes públicos, se dictó la Orden de 7 de marzo de 1996. El art. 19.2 de la Ley Orgánica citada, el art. 3.3 del Real Decreto 2192/1995, y la norma general séptima y siguientes de esta Orden establecen la realización de convocatorias anuales para que los/las profesores/as que lo soliciten puedan ser acreditados para el ejercicio de la Dirección, determinándose con carácter general el procedimiento a seguir para ello.

En su virtud, esta Dirección General, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, ha resuelto convocar el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Normas generales.

1.1. Se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia a que se refieren la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, y el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre.

1.2. Al presente procedimiento le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros docentes públicos.

La Orden de 7 de marzo de 1996; las demás disposiciones de general aplicación, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. De conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 1996, el presente procedimiento constará de las siguientes fases:

Primera fase: Comprobación de que los/las aspirantes reúnen el requisito de formación o titulación previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2192/1995.

Segunda fase: Valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o de la labor docente desarrollada en el aula, en tareas de coordinación pedagógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno.

Segunda. Requisitos de participación.

2.1. Ser funcionario/a de carrera, en situación de servicio activo de los cuerpos o escalas a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2.2. Tener destino en un Centro actualmente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán hacerlo constar mediante instancia, que se ajustará al modelo que se recoge como Anexo I de la presente Resolución.

3.2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. Lugar de presentación: Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación a que se refiere el apartado 3.4, al Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en que preste servicios el/la solicitante.

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales a las que van dirigidas o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas al órgano al que van dirigidas.

En caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario/a de Correos antes de ser certificada.

3.4. Documentación. Los/las aspirantes deberán acompañar junto con la instancia la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentación acreditativa del requisito de formación o titulación.

c) Para la valoración del trabajo previo desarrollado por el ejercicio de la función directiva deberán aportar certificación del Centro en la que se especifique cargo y tiempo de desempeño del mismo.

Cuarta. Comisiones de Acreditación.

4.1. En cada Delegación Provincial se constituirá una Comisión de Acreditación, que estará compuesta por los siguientes miembros, designados por el Delegado/a Provincial correspondiente:

El/la Jefe/a del Servicio Provincial de Inspección de Educación, que actuará como Presidente.

Un/a Inspector/a de Educación.

Un representante del Servicio de Ordenación Educativa, designado por el Delegado/a Provincial.

Dos Directores/as de Centros Docentes de la provincia, de entre los acreditados para esta función y que hubieran sido elegidos por Consejos Escolares.

Estas Comisiones tendrán su sede oficial en las dependencias de las Delegaciones Provinciales.

En todas las Comisiones se nombrarán Vocales suplentes, que podrán actuar en sustitución de los Vocales titulares, previa autorización del Presidente de la Comisión, en los supuestos previstos en la legislación vigente.

En los casos en que hubiere un elevado número de candidatos/as, el/la Presidente/a de la Comisión, previa autorización del Delegado/a Provincial, podrá convocar a uno o varios de los Vocales suplentes para que, como apoyos técnicos a la Comisión, cooperen durante la fase primera del procedimiento en la comprobación de los requisitos de formación que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

4.2. La constitución, actuaciones, abstención y recusación de los miembros de las Comisiones de Acreditación se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por lo establecido